



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Virginia Varela Mena, titular de la Cédula de Identidad N° 12.626.156, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-07-01-2022 de fecha 13/01/2022, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme a lo planteado en auto motivado del 04/12/2019. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-07-01-2022

Caracas, 13 de enero de 2022

Ciudadana
Virginia Varela Mena
C.I: 12.626.156
Auxiliar de Archivo
Departamento de Documentación, Información y Archivo
Facultad de Ciencias
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89 numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-005-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, destituir a partir de la presente notificación, del cargo Auxiliar de Archivo, adscrita al Departamento de Documentación, Información y Archivo de la Facultad de Ciencias de esta Casa de Estudios, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86 numeral 9no ejusdem, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos". En tal sentido, de acuerdo con los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-005-2020

Caracas, 03 NOV 2020

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Virginia Varela Mena, titular de la cédula de identidad N° 12.626.156, Asistente de Archivo I, adscrita al Departamento de Documentación, Información y Archivo de la Facultad de Ciencias de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 86 numeral 9no de la mencionada Ley, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que en el expediente signado con el N° 021-2018, ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria de la mencionada funcionaria por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones desde el 08/01/2018 hasta la presente fecha sin haberse reincorporado, ni presentado justificativo o solicitud de permiso alguno; según se evidenció de las documentales insertas en el expediente, tales como: a) Reporte de Movimientos Migratorios remitido por el Servicio de Identificación, Migración y Extranjería - SAIME, a través del Oficio N° 004752 de fecha 02/05/2018, inserto en los folios 9 al 10, donde se observa que la citada funcionaria registra una salida del país el día 01/01/2018 hacia la ciudad de Madrid - España, sin registrar movimiento de entrada para la fecha de impresión de dicho reporte, es decir, el 27/04/2018; b) Los Controles de Asistencia Diaria llevados por la Coordinación Administrativa de la Facultad de Ciencias, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y los días del 01 al 16 de noviembre, todos ellos del año 2018, en los cuales no se observa la firma de la mencionada funcionaria; y c) Oficio N° CAD-012/2019 del 27/02/2019, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Facultad de Ciencias de esta Casa de Estudios y supervisor inmediato de la funcionaria in comento, mediante el cual expuso que la ciudadana Virginia Varela Mena no asiste a desempeñar sus funciones desde el 08/01/2018, ocasionando con sus inasistencias un retraso significativo en el trabajo técnico con relación al tratamiento de los expedientes del personal profesional, administrativo, técnico, de servicio y obrero, todos en sus diferentes estados tanto activos como jubilados, afectando primordialmente la labor que realiza el Departamento de Recursos Humanos de esa Facultad, así como también el suministro de información veraz y oportuna al Departamento de Presupuesto y el Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 08/01/2018 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes al Departamento de Documentación, Información y Archivo de la Facultad de Ciencias al cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que conforman sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria investigada no presentó escrito de descargo ni promoción y evacuación de pruebas en su debida oportunidad; por lo que una vez vencidos los lapsos, la Dirección de Recursos Humanos remitió las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que emitiera la correspondiente opinión acerca de la destitución de la funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 numeral 7mo ejusdem.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 048/2020 de fecha 03/03/2020 "(...) recomienda la destitución de la ciudadana VIRGINIA VARELA MENA, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9° "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", por no asistir a desempeñar sus funciones desde el 08 de enero de 2018 hasta la presente fecha, dejando así de cumplir con las tareas que le han sido encomendadas ... En consecuencia, la Institución deberá cancelar lo correspondiente a Prestaciones Sociales, desde el inicio de la relación laboral hasta el 07 de enero de 2018, previo cálculo de la Dirección de Recursos Humanos (...)".

CONSIDERANDO

Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria antes identificada se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación la funcionaria Virginia Varela Mena, titular de la cédula de identidad N° V-12.626.156, Asistente de Archivo I, adscrita al Departamento de Documentación, Información y Archivo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación a la interesada, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)".

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificada. (fdo. Lic. Marvelys Castillo Directora de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela).

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos
Designación según Acta de fecha 05/02/2013
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela